

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA PERIÓDICO FUERA DE CÓRDOBA PERIÓDICO

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	15	Trimestre. . . .	15
Six meses. . . .	30	Six meses. . . .	30
Un año.	60	Un año.	60

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten derrotas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Con igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(Gaceta, 7 Marzo 1914.)

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 6.182

Sección de Beneficencia

Anuncios de Segunda Subasta

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, la Comisión provincial en sesión del día siete del actual ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma, un día después de transcurridos

veinte, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil a las doce horas, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número treinta y cinco correspondiente al día nueve de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, F. Santolalla.

Núm. 6.183

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Agudos durante el año de mil novecientos veinte y cuatro-veinte y cinco, la Comisión provincial en sesión del día siete del actual ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma, un día después de transcurridos veinte conatos desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número treinta y cuatro correspondiente al día ocho de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla.

Núm. 6.184

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar el suministro por raciones a los acogidos y dependientes de la Casa Socorro Hospicio durante el año de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco, la Comisión provincial en sesión del día siete del actual ha acordado la celebración de una segunda subasta, que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la misma, un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado al siguiente hábil, a las doce horas, bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número treinta y siete correspondiente al día doce de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente, Francisco Santolalla.

Núm. 6.185

No habiendo tenido efecto por falta de postores la primera subasta anun-

ciada para contratar el suministro por raciones, a los acogidos, amas, parturientas y dependientes de la Casa Central de Expósitos, durante el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, la Comisión provincial en sesión del día siete del actual ha acordado la celebración de una segunda subasta que tendrá lugar en el Salón de sesiones de la misma, un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas bajo los mismos tipos y condiciones del primer anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL número treinta y seis correspondiente al día once de Febrero último.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Córdoba a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Vicepresidente Francisco Santolalla.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 6.153

Segun me comunica el Alcalde de Espejo, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido, un mulo de las señas siguientes:

Tordo, oscuro sucio, de unos 7 años,

bastante mas de la marca, capon, cebrado, lamares blancos en los costillares raya de mulo, mancha obscura en cuadril izquierdo, hierro B nalgas derecha, A B matando otro al pareser en nalga izquierda y en la espalda izquierda número 11 matando otro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 7 de Marzo de 1924.—El General Gobernador Civil, Rafael Pérez Herrera.

JEFATURA DE MINAS DE CORDOBA

Núm. 5.911

MINAS

Número 8.499

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito.

Hago saber: que por don José Zubano, en nombre de la Compañía Carbonífera La Calera, vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 4 de Febrero de 1924, solicitando se le conceda una demasia denominada Cuarta Demasia a La Calera de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y comprendida entre las concesiones llamadas:

La Calera número 311.

Demasia 3.ª a La Calera número 7.444.

La Perseverancia número 1.503.

Purita número 7.867.

La Fortuna número 2.406.

Demasia a La Ballena número 2.919.

Pobrocita 2.ª número 2.961.

En terrenos propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y paraje nombrado Bolana del Peñón de Peñarroya, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Febrero de 1924 salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se oren con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Capo.

Dirección General de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 6.164

Conservación y Reparación de Carreteras

Hasta las trece horas del día veinte y

dos de Marzo actual se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con firme especial del puente sobre el Guadalquivir de la carretera del ferrocarril de Córdoba a Sevilla a Ecija, cuyo presupuesto asciende a sesenta y cinco mil trescientas catorce con veinte y tres pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y seis y la fianza provisional de tres mil doscientas sesenta y cinco pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día veinte y ocho de Marzo a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará, en papel sellado de una peseta o en papel común, con póliza de igual precio.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Director General, firma ilegible.

Recaudación de Contribuciones

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.182

Cédula para la Notificación de embargo de fincas

Zona de Fuente Obejuna

Pueblo de Villanueva del Rey

Contribución Rústica y Urbana

AÑO DE 1921-22-1923-24

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una finca de noventa y seis áreas sesenta y dos centímetros de villa situada en el paraje llamado dos Cahos del término municipal, de Villanueva del Rey.

Linda al Norte y este, Ignacio del Rey Barba, sur, Antonio Mata Osorio, oeste, María Fernández Carrasco. Con un líquido imponible de nueve pesetas sesenta y seis céntimos.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad,

a fin de completar la descripción del inmueble.

Y caso de no verificarlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Villanueva del Rey a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y tres.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Blancos

Señor don Antonio Romero López

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE MADRID

Núm. 6.152

Don Pedro Guitir Camacho, Teniente coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Hago saber: Que debiendo proceder-se al arriendo de una casa-cuartel para el personal de esta Comandancia destinado en Córdoba, por el alquiler anual de tres mil trescientas pesetas, se hace público por el presente anuncio a fin de que los propietarios de edificios o sus apoderados legalmente en dicha localidad que lo deseen, puedan presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente y citado anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al Capitán de Carabineros, con residencia en dicha capital, en la inteligencia que se aceptará la que reúna condiciones más ventajosas, desechándose las demás, y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende, los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extienda el contrato, el cual será por un plazo de tres años, prorrogables por la tática de año en año.

Madrid tres de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Pedro Guitir Camacho.

AYUNTAMIENTOS

ALCARACEJOS

Núm. 6.091

Don Sandalio Cabalero Fernández, Presidente de los vocales ratos de la Comisión de la parte personal del repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que celebrada en el día de hoy la elección de Vocales que han de completar esta Comisión han resultado elegidos por mayoría absoluta de votos los señores siguientes:

D. Rafael Caballero Jurado

Manuel Cobos García

Pedro Sánchez Ayala

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos 24 de Febrero de 1924.—Sandalio Cabalero.

LUQUE

Núm. 6.086

Don Francisco Fernández Trijillo, Alcalde constitucional de esta población.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia previa censura del Síndico, un proyecto de presupuesto extraordinario para el actual ejercicio, queda expuesto al público en

la Secretaría municipal por término de quince días al objeto de que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Luque 26 de Febrero de 1924.—Francisco Fernández.

MONTORO

Núm. 6.088

Aprobado por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de veinte y tres del mes que rige, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario prorrogado de este Municipio para el año económico de 1924 a 1925, queda de manifiesto en éstas oficinas durante el plazo de quince días dentro de cuyo periodo podrá ser examinado por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Montoro 26 de Febrero de 1924.—Juan M. Oriado.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.923

Don José Millán Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose dado comienzo a los trabajos preliminares para la confección del repartimiento autorizado por el Decreto-ley del Ministerio de Hacienda de 11 de Septiembre de 1918, correspondiente año económico en curso, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 64 del referido Real decreto, la obligación en que se hallan de presentar desde el día de la fecha hasta el primero de Marzo próximo en las oficinas de este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades cuyas hojas declarativas se facilitarán gratis en la oficina respectiva.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, es hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 del propio Decreto ley.

Castro del Rio 16 de Febrero de 1924.—José Millán.

CARCABUEY

Núm. 5.614

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados por la Junta municipal de mi presidencia los pliegos de condiciones para el arrendamiento de los arbitros sobre uso obligatorio de pesas y medidas: sobre las casas que se consuman en la población y sobre el consumo de bebidas espirituosas y por el Ayuntamiento los respectivos al de puestos de venta en el mercado y via pública y sobre el degüello de reses en el matadero para el próximo año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco, que han estado expuestos al público por mas de diez días, ni haberse presentado reclamación; se celebrarán las subastas para su arriendo en estas Casas Consistoriales, el día veinte y uno

del próximo Marzo, para el primero y los dos últimos arbitrios expresados; y al siguiente día veinte y dos los de consumo de carnes y bebidas, ante la Comisión respectiva de este Ayuntamiento con sujeción a dichos pliegos de condiciones y a lo dispuesto en el artículo diez y siete de la Instrucción de veinte y dos Mayo de mil novecientos veinte y tres, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituir que son:

Sobre uso obligatorio de pesas y medidas, tipo doce mil pesetas, hora en que ha de celebrarse las diez, importe del depósito seiscientos.

Sobre pesos públicos, tipo mil ochocientos pesetas, hora de las once y depósito noventa.

Sobre degüello de reses en el matadero, tipo cuatro mil pesetas, hora las trece y depósito doscientas.

Sobre el consumo de carnes ocho mil cuatrocientas, hora las trece y depósito cuatrocientas veinte.

Sobre el consumo de bebidas, tipo siete mil seiscientos, hora las catorce y depósito trescientas ochenta.

Si durante la primera media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates, no se presentase pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuantas partes.

La fianza definitiva consistirá en el veinte por ciento del remate y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que se notifique al remate la aprobación por el Ayuntamiento en efectivo pudiendo reducirse al diez por ciento, ampliándola con fiador personal a satisfacción del Ayuntamiento.

El adjudicatario, queda obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase octavo, acompañadas de los resguardos de haber constituido los depósitos y de las cédulas personales de los interesados, con los requisitos prevenidos en la regla cuarta del artículo diez y siete de dicha instrucción y con arreglo al modelo que con referidos pliegos de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular.

Carcabuey veinte y uno de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Pedro María Serrano Sánchez.

VILLAVICIOSA Núm. 6.133

Don Aurelio Sánchez López, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por esta Junta municipal el establecimiento con carácter obligatorio del arbitrio sobre pesas y medidas desde primero de Abril próximo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cinco se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos señalados a las especies que comprende la tarifa consignada en el respectivo expediente cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Capitular el día diez y ocho de los corrientes de diez a once de la mañana, por el sistema de pujas a la lana, bajo el tipo de ocho

mil pesetas y demás condiciones que constan en el expediente instruido al efecto que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y contra el que anunciando en la forma dispuesta no se ha formulado reclamación alguna.

Expresado acto tendrá lugar ante la Comisión que se designe por el Ayuntamiento y los que quieran tomar parte en ella depositarán previamente cuatrocientas pesetas.

Villaviciosa a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Aurelio Sánchez.

LUCENA Núm. 6.106

Terminado en borrador el repartimiento especial girado en este municipio para reintegrar al Estado los anhelos concedidos por este para la construcción de caminos vecinales de este término, se encuentra de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días para oír reclamaciones, en la inteligencia que transcurrido este no serán atendidas ningunas.

Lucena 16 Febrero de 1924.—Pedro A. Lara.

ZUHEROS Núm. 6.096

Aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, un proyecto sobre transferencias de crédito, a fin de recrecer varias consignaciones de las del presupuesto municipal ordinario que rige, que resultan insuficientes para satisfacer las atenciones a que se refieren, durante lo que resta del actual ejercicio económico, queda dicho proyecto de manifiesto al público en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser libremente examinado y se deduzcan acerca del mismo las reclamaciones que se estimen oportunas, pasando después a la aprobación de la Junta municipal.

Zuheros 25 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Francisco Z. fra.

POSADAS Núm. 6.094

Don Francisco Benavides Torres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo, de este término, para el próximo año económico de 1924-24, se expone al público por término de ocho días en esta Secretaría Capitular, para su examen y admisión de reclamaciones.

Posadas 25 de Febrero de 1924.—F. Benavides.

MONTURQUE Núm. 5.940

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 19 ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponden a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Antonio Urbano Casoria

Don Rafael Rueda Lara
Sucedores de Rueda Hermanos y Compañía

Don Antonio Gómez Delgado
Don Pedro Díaz Jiménez

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia San Mateo

Don Carlos Saravia Curiel
Don Francisco Cosano Rueda
Don Francisco Molina Timonero

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Monturque a 19 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Hugo Benítez.—P. A. de la J. M.: El Secretario, Pablo Aguilar.

POSADAG

Núm. 6.155

Repartimiento General

Comisión de Evaluación
Parte Personal

Parroquia única
Resultado de la Votación

La Mesa electoral para designación de Vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las 18 del día de hoy.

Hice saber: Que practicado el recuento de votos, ha dado el siguiente resultado:

Don Francisco Eugenio Uceta García 2 votos.

Don Diego Benavides Bocero, 2 votos.

Don Luis Lara Uceta, 2 votos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días, quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los Vocales elegibles o sean:

Don Francisco Eugenio Uceta García.

Don Diego Benavides Bocero.

Don Luis Lara Uceta.

Posadas a 2 de Marzo de 1924.—Luis Serrano.

Juzgados

POSADAS

Núm. 6.161

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de hoy dictada en los autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Enrique Villalba y de Jesús en nombre y representación de don Rafael Calvo de León y Benjumea vecino de Palma del Río contra el Patrono de la Obra Pía de Castro San-

sano o sus sucesores y otros sobre cancelación de ciertos gravámenes o censos del Cortijo "Calonge" término de Palma del Río, se emplaza por medio de la presente al Patrono de la Obra Pía de Castro Sanzano o sus sucesores a don Agustín del Río o sus sucesores y a don Ramón de Vil o sus sucesores, desconfiándose sus domicilios, constando únicamente que don Ramón de Villavero el último en Madrid y don Agustín del Río en Durango, todos para que en el improregable término de ocho días comparezcan en expresados autos personándose en forma bajo apercibimiento que, de no verificarlo los padecerá el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Posadas primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario Judicial P. H., Juan Guán.

POZOBLANCO

Núm. 5.884

Don Antonio Camoyán y Pascual, Jefe de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo castaño oscuro, un metro cuarenta y cinco milímetros, de tres años próximamente, hierro V. 2 nalga izquierda y otro mulo toro, un metro treinta y seis milímetros, de un año y medio próximamente, heno de la Agrícola Española, australiano a noche del veinte y uno a veinte y dos del corra de una casa en acal. Plaza de Conquista, propios de Sebastián Farrero Muñoz.

Y de ser habidos sea puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; para así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco veinte y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyanz.

MONTORO

Núm. 5.727

Don Salvador Higuera Sabar, Jefe de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se menciona sustraída en la noche del cinco al veinte y seis de Enero último de la finca Palomo, de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Gabriel Gómez García cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número diez y nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Sellas de la caballería

Una yegua de treinta meses, negra de un metro cuarenta y cinco centímetros de a cada, raza Española, hierro

«Féix Agrícola» letra V. número de un solo anillo.

POSADAS

Núm. 5.708

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final señalo hurtado al vecino de Hornachuelos don Rafael Zamora Muñoz, la noche del once al doce del actual en la finca Cañada de Valencía de igual término y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Ante tengo recordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número nueve de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas.—El Secretario Judicial, P. M., Luis Medina.

Señas de la caballería

Una barra incia oscura de dos años de edad, un metro diez y siete milímetros de altura, riza Española con el hierro de la «Unión Ganadera» en la espaldilla de izquierda.

CORDOBA

Núm. 5.499

Cédula de citación

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de este día dictada en sumario por abusos de honores contra Francisco Remón Polo; por la presente se cita a Gregorio Sánchez, corredor de gremios, para que dentro de cinco días comparezca ante dicho Juzgado sito en la calle Góngora sin número para declarar como testigo en dicho sumario; previniéndoles que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Córdoba a treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

CORDOBA

Núm. 5.951

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se remite, que al día catorce del actual presenten en el Juzgado de esta Capital del distrito de Rabanales de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores de hecho, y las caballerías de ser encontradas, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y seis de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozoblanco.

Razón

En un mazo sapón, de diez y seis años un metro cincuenta milímetros de ancho, capa castaña, hierro R. G. tamaño empuje derecho y número 48 en

el mismo lado y letra O. C. pelos caeros en la cabeza, lunar derecho.

Una yegua de quince años, alzada un metro sesenta y tres milímetros pelo castaño, hierro confuso número 80 en la nalga derecha, siendo por mimantina, raya de mulo, cicatriz parte inferior del mandíbulo y la teta izquierda perdida, preñada y todas aseguradas en el «Fénix Agrícola».

CORDOBA

Núm. 5.763

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta Capital en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de una cartera con dinero y documentos ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y en el de la de Sevilla a José Fina Ruiz (a) «Piclor Fria», de veinte y nueve años, hijo de Juan y Juana soltero vendedor, natural de Paisogo, y vecino de Sevilla con domicilio Montalbán cho, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora sin número para recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

CORDOBA

Núm. 6.115

Don José Eguilaz y Oviedo-Castillejo, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente cito y llamo por término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a la persona que se crea dueña de las caballerías; o ya sea a continuación se expresan que fueron intervenidas por la Guardia civil de Fernán-Núñez el día treinta y uno de Diciembre del año último, en el Scto del Cortijo «Los Arcos», de este término, a un individuo llamado Domingo Rubio Aranda que las conducia y que no ha podido ser denunciado; para que dentro del término comparezca ante este Juzgado situado en la calle Góngora sin número con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue por hurto de las expresadas caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Eusebio Huéamo.

Señas de las caballerías

Una mula de diez años un metro cincuenta milímetros de alzada castaña oscura booclar y algo brava a la izquierda visible.

Otra mula de cinco años, un metro cincuenta milímetros de alzada pelo castaño oscuro, sin hierro visible.

MONTILLA

Núm. 6.146

Don Antonio Ochoa y Oliva, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se ruega a todas las

autoridades encargen a los individuos de la policía judicial a sus órdenes practiquen diligencias para la busca de una piel de natría americana, cortada de un kilo y cien gramos de peso perteneciente a la expedición G. V. número cuatro mil ciento ochenta y ocho consignada a don Lizardo Dorai Bravo hurtada de la estación ferrea de esta ciudad, y caso de ser hallados serán puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren caso de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veinte y ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—Antonio Ochoa.—El Secretario, Andrés de Castro.

CORDOBA

Núm. 5.501

Don José Eguilaz Oviedo-Castillejo, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a Juan Cruz García, que se dice reside en la pesada de Alcolea, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, sito en la Góngora sin número, a las once horas, para declarar en causa que instruyo sobre delito, a virtud de un automóvil atropelló a un burro de su propiedad; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio precedente.

Dado en Córdoba a treinta de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 896 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.632

NAVARRO GARCIA Benito, hijo de Juan y de Clara, natural de Bujalance, de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Bujalance, procesado por sedición comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Derecha de Córdoba, para ser reducido a prisión, apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Núm. 5.877

SANCHEZ CONTRERAS Antonio, domiciliado últimamente en Córdoba, comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para recibirle declaración en causa por hurto instruida por dicho Juzgado contra Amalia Bermudez Fernández y

otras bajo el número ciento veinte y cuatro de mil novecientos veinte y tres.

Núm. 5.670

RODRIGUEZ GALDEANO, Juan domiciliado últimamente en Albuñol comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Baena para ser constituido en prisión en causa por robo número veinte y ocho de mil novecientos veinte y uno, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 5.953

AMAYA FLORES, Cándida; de cincuenta años, hija de Manuel y de María, vinda, natural de Almonte (Huelva), vendedora, vecina de Córdoba en un chozo de detrás de la Cárcel y cuya prisión está decretada en causa que se sigue en este Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda, comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para notificarle y llevar a efecto dicha prisión.

Núm. 5.759

LOPEZ PRIEGO Rafael, natural de Montilla, de treinta y cinco años de edad, casado, hortelano, domiciliado últimamente en Córdoba calle Magdalena número nueve, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración en concepto de inculcado en el sumario que se le sigue con el número ciento cincuenta y siete del año mil novecientos veinte y tres sobre hurto de caballerías, con la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 6.111

Con el fin de activar los trabajos de rectificación del término municipal de Montoro, se cita por el presente anuncio a los propietarios de fincas que se hallen exclavadas en el mismo, que no prestaron sus declaraciones juradas en la pasada revisión, y a los que quieran rectificar la que hicieron anteriormente, a que acudan a las oficinas del Catastro establecidas para dicho objeto en el Ayuntamiento de Montoro, dándose a ello el plazo de un mes que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL entendiéndose que no hacerlo los primeros perderán todo derecho a reclamación y en cuanto a los segundos le será consideradas como válidas para los efectos de esta rectificación, las declaraciones prestadas anteriormente.

Quedan excluidos de estos los propietarios cuyas fincas estén situadas en las Secciones A. B. C. D. de este término, por haberse agotado todos los plazos que oportunamente se dieron para ello.

Montoro 1.º de Marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe de la Comisión de Rectificación, J. Gabriel García.

Impreso y lit. «La Verdad»-Librería 24